

WDS

NOMBRE DEL ALUMNO: ESTHELA NAHOMY ÁLVAREZ CRUZ.

**NOMBRE DEL TEMA: EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN
COLECTIVA.**

PARCIAL: IV.

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.

**NOMBRE DEL PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ
LOPEZ.**

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO.

CUATRIMESTRE: VII.

**LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN: COMITÁN DE
DOMÍNGUEZ CHIAPAS A 1 DE DICIEMBRE DEL 2024**

UNIDAD IV EFECTOS DE LA CONTRATACION COLECTIVA



4.1 REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.

4.2 CONTENIDO DEL REGLAMENTO

- Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante la jornada;
- Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo;
- Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo;
- Días y lugares de pago;
- Normas para el uso de los asientos o sillas
- Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios;
- Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas;
- 9. Permisos y licencias;



4.3 OBJETIVOS Y SUJETOS DEL REGLAMENTO

Llevar una relación laboral cordial, organizada y disciplinada entre el patrón y los trabajadores, que facilite su productividad dentro de la empresa

Las normas básicas son reguladas por la Ley Federal del Trabajo.

4.4 PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO

- Se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón;
- Si las partes se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas, dentro de los ocho días siguientes a su firma, lo depositará ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral;
- No producirán ningún efecto legal las disposiciones contrarias a esta Ley, a sus reglamentos, y a los contratos colectivos y contratos-ley; y
- Los trabajadores o el patrón, en cualquier tiempo, podrán solicitar de los Tribunales federales se subsanen las omisiones del reglamento o se revisen sus disposiciones contrarias a esta Ley y demás normas de trabajo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el procedimiento especial colectivo establecido en el artículo 897 y subsecuentes de esta Ley.



4.5 MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN COLECTIVA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO



Los sindicatos de trabajadores o los patrones podrán solicitar de los Tribunales la modificación de

- las condiciones de trabajo contenidas en los contratos colectivos o en los contratos-ley:
- Cuando existan circunstancias económicas que la justifiquen; y
 - Cuando el aumento del costo de la vida origine un desequilibrio entre el capital y el trabajo.

En cuanto a la suspensión se regulara en el artículo 427,

4.6 TERMINACIÓN COLECTIVA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

- La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como consecuencia necesaria, inmediata y directa, la terminación de los trabajos;
- La incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación;
- El agotamiento de la materia objeto de una industria extractiva;
- Los casos del artículo 38; y
- El concurso o la quiebra legalmente declarado, si la autoridad competente o los acreedores resuelven el cierre definitivo de la empresa o la reducción definitiva de sus trabajos.



4.7 HUELGA

Huelga es la suspensión temporal del trabajo, como resultado de una coalición de trabajadores.

Actualmente, la ley define a la huelga como:

Artículo 440.- Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.



Bibliografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/e3fdcf281bc3192247ec1dc092db4571.pdf>